



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a ceder en comodato al Gobierno del Estado un predio propiedad municipal para la construcción de una bloquera comunitaria denominada “Centro Productivo de Autoempleo”**.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 12 de enero del presente año, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para ceder en comodato al Gobierno del Estado un predio propiedad municipal para la construcción de una bloquera comunitaria denominada “Centro Productivo de Autoempleo”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 25 de enero del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-064, a esta comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a ceder en comodato un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una bloquera comunitaria denominada "Centro Productivo de Autoempleo".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Menciona el promovente que el Gobierno del Estado solicitó al Ayuntamiento de Tampico un inmueble propiedad de ese Municipio, para la construcción de una bloquera comunitaria denominada “CPA CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLEO”, proyecto que se financia por la empresa CEMEX y Gobierno del Estado, y que apoyará en el proceso de construcción de vivienda de las personas que aportando la mano de obra, elaborarán sus propios blocks.

Así mismo, refieren que con el fin de darle seguimiento a la solicitud antes mencionada, el Ayuntamiento de Tampico se dio a la tarea de buscar un lugar que pudiera satisfacer las necesidades solicitadas, encontrándose para ello un terreno en la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, que forma parte de un predio mayor controlado con la clave catastral 36-01-22-245-006.

Bajo tales premisas, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en Sesión de Cabildo, celebrada el día 14 de junio de 2011, sometió para su aprobación la solicitud de ceder en comodato al Gobierno del Estado el bien inmueble propiedad del Municipio ubicado en Avenida Monterrey esquina con calle Birmania (canal pluvial) de la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, con una superficie de 609.00 m² por un período de 20 años, para la construcción de una bloquera comunitaria denominada “CPA CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLEO”, autorización que fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así también, menciona que advirtiendo la necesidad de contar con más espacio para un área de capacitación, el Gobierno del Estado solicitó una ampliación del área cedida, razón por la cual en la Sesión Ordinaria número 13, celebrada el día 4 de julio del 2011, se sometió a discusión y aprobación del Cabildo, la solicitud de ampliación del terreno otorgado en comodato al Gobierno del Estado para la instalación de la bloquera comunitaria denominada “CPA CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLEO”, en una superficie de 536.34 m² aledaña a la anteriormente autorizada, para la instalación de un módulo de enseñanza para autoconstrucción, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 14 de junio del 2011, en la cual se tomó el Acuerdo de ceder en comodato un predio a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
2. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 4 de julio del año próximo pasado, en la cual se tomó el Acuerdo de ampliar la superficie de terreno autorizada anteriormente por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Escritura Pública de fecha 24 de marzo de 1999, en la cual consta un Contrato de Donación celebrado por una parte por el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas como donante; y por otra parte, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, como donatario, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

4. Manifiesto de propiedad urbana y plano de localización del predio que se pretenden donar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

El artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos, permutas, y fideicomisos entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de celebración de ventas, donaciones, comodatos, permutas, y fideicomisos, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Comodato tomado en las Sesiones de Cabildo de fechas 14 de junio y 4 de julio del año próximo pasado, resultó aprobado en los términos de ley.

VII. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Los integrantes de la comisión dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que la figura jurídica del comodato es el contrato por el cual una de las partes (comodante) entrega gratuitamente a la otra (comodatario) una cosa para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva a su término. El comodante conserva la propiedad de la cosa, por lo que no es traslativo del dominio. Sólo se entrega la tenencia de la cosa, la posesión.

En ese tenor, quienes emitimos la presente opinión consideramos pertinente aprobar la propuesta remitida por el Ayuntamiento accionante, por considerar que con ello se fomenta el empleo de las familias de la Zona Conurbada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos la presente acción legislativa estimamos adecuado realizar por técnica legislativa diversas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta comisión que dictamina, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLOO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a celebrar Contrato de Comodato, por un termino de veinte años, un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un “Centro Productivo de Autoempleo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en Avenida Monterrey esquina con calle Birmania (canal pluvial) de la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en Tampico, Tamaulipas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 28.25 metros, con Ampliación del Cementerio Municipal; al Sureste, en 25.00 metros, con calle Birmania (canal pluvial); al Noreste, en 40.70 metros, con Ampliación del Cementerio Municipal; y, al Suroeste, en 47.30 metros, con Propiedad Municipal, con una superficie total de 1,145.34 m².



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El comodatario se obliga a destinar el inmueble en cuestión para la instalación de la bloquera comunitaria denominada “CPA CENTRO PRODUCTIVO DE AUTOEMPLEO” y un módulo de enseñanza para autoconstrucción. En caso de que el Comodatario no destine el bien para el fin autorizado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del mismo o se le diera un uso distinto, el comodato será revocado y tanto el bien como sus mejoras revertirán a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a ceder en comodato por veinte años un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un "Centro Productivo de Autoempleo".